

**1. Procedimientos de rectificación y anulación (párrafo 2 del artículo 10)**

La rectificación del certificado de título ejecutivo europeo y su revocación las solicita la entidad que haya emitido el certificado mediante el formulario normalizado del anexo VI del Reglamento.

**2. Procedimientos de revisión judicial (párrafo 1 del artículo 19)**

En lo que respecta al artículo 19, apartado 1, letra a), el procedimiento de revisión es el previsto en el artículo 696, letra e), del Código de Procedimiento Civil (*Código de Processo Civil*).

En lo que respecta al artículo 19, apartado 1, letra b), el procedimiento de revisión es el previsto en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

**3. Idiomas aceptados (párrafo 2 c del artículo 20)**

El idioma aceptado es el portugués.

**4. Autoridades nombradas a efectos de la acreditación de documentos públicos con fuerza ejecutiva (artículo 25)**

Las autoridades designadas son los notarios.

Última actualización: 20/08/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.